

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA Nº ORD-041-2020-4TO. PUNTO.

En mi calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, **CERTIFICO:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, establece las siguientes: Literal g) "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;"

Que, el Art. 57 del COOTAD, referente de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, señala: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y, Literal t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, de conformidad con los artículos 275 del COOTAD, habla que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia mediante gestión directa o gestión delegada;

Que, la gestión directa, de conformidad con los artículos 276, 277 y 278 del COOTAD, comprende la gestión institucional directa, la gestión a través de la creación de empresas públicas y la gestión por contrato;

Que, la gestión delegada conforme con los artículos 279, 283 y siguientes del COOTAD, comprende la delegación a otros niveles de gobierno, la gestión compartida entre diversos gobiernos autónomos descentralizados, la cogestión de los gobiernos descentralizados autónomos con la comunidad, la gestión a través de empresas de economía mixta, y la delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada;

Que, el artículo 8 de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (LOIAPPIE), establece: "Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada";

Que, se ha expuesto y analizado en el Pleno del Concejo Municipal el contenido de la propuesta a la "ORDENANZA QUE REGULA A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL CANTÓN AGUARICO", de conformidad al Informe Jurídico Nº GADMCA-PS-2020-054-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Cantonal del cantón Aguarico, en el Cuarto Punto del orden del día, por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales presentes y Alcaldesa (s), RESOLVIÓ:

1.- **APROBAR** en segunda y definitiva instancia la "ORDENANZA QUE REGULA A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL CANTÓN AGUARICO", de conformidad al Informe Jurídico N° GADMCA-PS-2020-054-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica, sin ninguna observación;

2.- **DISPONER** que la presente resolución se notifique para los fines pertinentes a las señoras y señores concejales; directoras y directores del GADMCA; y, responsables de unidades adscritas.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los seis días del mes de agosto del dos mil veinte.

Certificación conferida para los fines consiguientes de Ley.



Abg. Fabián Guamán Chaluisa
**SECRETARIO DE CONCEJO
QUE CERTIFICA.-**

